



Ilustre Colegio Notarial de Albacete

Alejandro Peña Fernández

Notario

Cl. Abdón Atienza, n.º 34

Teléfono 48 00 48

Carazona de la Mancha

(Albacete)

Año 1.994.

Protocolo n.º 694.

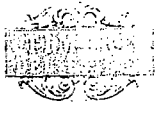
PRIMERA COPIA DE LA
ESCRITURA DE CESION.

Otorgada por:

LA PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
DE TARAZONA DE LA MANCHA.-----

A favor de:

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA
DE LA MANCHA (Albacete).-----



ALEJANDRO PEÑA FERNANDEZ
 Notario
 C/. Anfr. Alca. 48 00 48
 TARAZONA DE LA MANCHA (Albacete)



NUMERO 694.- Día 12 de junio de 1.994. - - - - -

CESION: PARROQUIA DE SAN BARTOLOME APOSTOL DE TARA
ZONA DE LA MANCHA, a favor del AYUNTAMIENTO DE TA-
RAZONA DE LA MANCHA. - - - - -

NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - -
EN TARAZONA DE LA MANCHA, a doce de junio de mil -
novecientos noventa y cuatro. - - - - -

Ante mí, ALEJANDRO PEÑA FERNANDEZ, Notario del -
Ilustre Colegio de Al-bacete, con residencia en la
Villa de Tarazona de la Mancha, - - - - -

===== COMPARECEN: =====

De una parte.- DON JUAN FERNANDEZ SELVA, mayor -
de edad, célibe, Cura Párroco de Tarazona de la -
Mancha, vecino de Tarazona de la Mancha, con domi-
cilio en Calle Gallegos, número 23 y provisto de -
documento nacional de identidad número -

Y de otra.- DON ISAAC LOPEZ PICAZO, Alcalde-Pre
sidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha,

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera,
Ley 8/1.989 de 13 de Abril. - - -
Base de cálculo: - - -
Arancel Aplicado: Pltas. *Cinco*
Derechos Arancelarios: *Cinco*
IVA, no incluido - - -

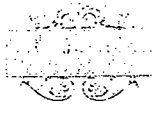
cuyas circunstancias personas se omiten, en razón a que comparece en el ejercicio de su cargo. - - - - -

INTERVIENE: a) - El primero, en nombre y representación de la PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL DE TARAZONA/ DE LA MANCHA (Albacete), con personalidad jurídica, por tenerla canónica, y NIF número Q-0200004-J. - - - - -

Ejerce esta representación como Párroco de la misma, cargo para el que fué designado por el Obispo de Albacete, Don Victorio Oliver Domingo, con fecha 20 de Octubre de 1.986 ---, según resulta de la certificación, que me exhibe y le devuelvo. - - - - -

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud de autorización concedida por el Obispo de Albacete, Don Victorio Oliver Domingo, según resulta del certificado, que me exhibe y uno a esta matriz, cuya certificación dejo unida a la presente escritura. - -

b) - Y el segundo, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA (Albacete), debidamente facultado para el presente otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 31 de enero de 1.994, según resulta de la certificación, que me exhibe y uno/ a esta matriz, expedida por el Secretario del Ayuntamien



1F1105941



to, Don Félix Nuñez Herrero, con el visto bueno del Alcalde-Presidente Don Isaac López Picazo, cuyas - firmas conozco y legitimo. - - - - -

Por notoriedad, me consta que dicho señor López Picazo, continúa en la actualidad en el ejercicio - de su cargo. - - - - -

Conceptúo a los comparecientes, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CESION, y a tal fin, -

===== EXPONEN: =====

I.- Que la Parroquia de San Bartolomé Apóstol - de Tarazona de la Mancha, es dueña, en pleno dominio, del Cementerio Parroquial de esta población, ubicado en Calle Santa Ana, número 54, junto al Camino Vecinal de Villagordo del Júcar, en su margen derecha saliendo, que mide una superficie de una - hectárea, un área y veinte centiáreas, correspondiéndole desde tiempo inmemorial. - - - - -

II.- Que para una adecuada utilización del cementerio parroquial citado, los comparecientes, según intervienen, han acordado ceder su administración,

por parte de la Parroquia de San Bartolomé Apóstol -
de Tarazona de la Mancha, al Excmo, Ayuntamiento de
Tarazona de la Mancha, lo que llevan a cabo, con su-
jeción a las siguientes, - - - - -

===== ESTIPULACIONES: =====

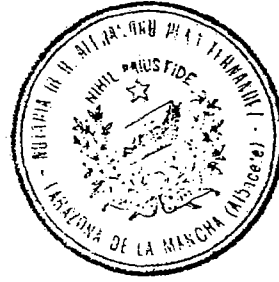
PRIMERA.- La Parroquia de San Bartolomé Apóstol de
Tarazona de la Mancha, cede al Excmo. Ayuntamiento -
de Tarazona de la Mancha, el uso, el gobierno y la -
gestión del cementerio parroquial de esta población,
por un periodo de noventa y nueve años, a contar de/
la fecha del presente contrato. - - - - -

Si al término del plazo señalado, no se denuncia/
por una de las partes, se entenderá el plazo tácita-
mente prorrogado por otro periodo -- igual de tiempo
y así sucesivamente, pudiéndose ejercitar al término
de cada prórroga el derecho de denuncia citado. - - -

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de -
la Mancha podrá efectuar, en la forma que tenga por -
conveniente, la ordenación del cementerio para su me-
jor uso y aprovechamiento, delimitando las distintas
zonas y emplazamientos y estableciendo los diversos/
usos y servicios con que haya de contar, ejecutando/
a tal fin las obras de urbanización, construcción y/
acondicionamiento que sean precisas, llevando la ges



1F1105942



tión del mismo en su totalidad. - - - - -

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, respetará la titularidad de las propiedades particulares existentes dentro del cementerio, adquiridas con anterioridad a la firma/ de esta escritura, según las siguientes reglas: -

a) - Por existir documento expedido por la Parroquia que acredite la propiedad. Dicho documento puede existir en manos de los propietarios o en el archivo de la Parroquia. - - - - -

b)-La Parroquia entregará al Excmo. Ayuntamiento/ de Tarazona de la Mancha, en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de la presente escritura, copia del archivo de que dispone, relativo a compra de nichos. - - - - -

c) - Cuando se carezca de documento que acredite la propiedad se respetarán los derechos de los herederos de las personas enterradas. - - - - -

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha se compromete a respetar el carácter sagrado que en la actualidad tiene el cementerio.--

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de

la Mancha respetará la legislación vigente en materia de libertad religiosa y autorizará los actos del culto que se pretendan celebrar según la citada legislación. - - - - -

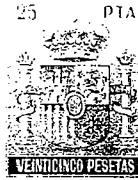
SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha podrá establecer las reglas necesarias para el uso y aprovechamiento del cementerio por usuarios y propietarios de nichos y público en general, fijando/horarios de apertura y cierre, utilización de los distintos servicios y ordenando lo preciso para las inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos, pudiendo dictar un reglamento de servicio. - - - - -

SEPTIMA.- Igualmente el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, podrá vender a las personas físicas que tenga por conveniente o lo soliciten, nichos, fosas y panteones o terrenos que integran o se construyan en el cementerio, expidiendo los títulos de propiedad correspondientes, pudiendo realizar a tal fin las construcciones precisas o permitir a los adquirentes las que sean necesarias para su uso y aprovechamiento, estableciendo los precios, tasas o derechos que considere conveniente por dichas ventas, que hará suyas el Ayuntamiento en concepto de compensación por los gastos de gestión. - - - - -

Leo este instrumento público, íntegramente y en alta voz, previa advertencia a los comparecientes de su derecho a leerlo por sí mismos, que renuncian y enterados de su contenido, prestan su consentimiento, lo otorgan y firman conmigo, el Notario. - - - - -

De conocer a los comparecientes y de todo lo demás contenido en este instrumento público, éxtendido en cuatro folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 1E, números 4741906, y los tres siguientes en orden correlativo, yo el Notario, doy fe.- Firmados: J.F.Selva.= Isaac López.= Signado y firmado: Alejandro Peña.= Rubricados.= Está el sello de la Notaría.-----

DOCUMENTOS UNIDOS.



1F1105944

380

DOCUMENTO NUMERO UNO. -

OBISPADO DE ALBACETE**VICTORIO OLIVER DOMINGO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE ALBACETE**

El Cura Párroco de San Bartolomé, de Tarazona de la Mancha (Albacete), como representante de la Parroquia (canon 532) me ha presentado un escrito en el que solicita autorización para conceder al Ayuntamiento de aquella localidad la gestión y administración del Cementerio Parroquial durante 99 años, manteniendo siempre la Parroquia la propiedad del mismo.

Esta petición está respaldada unánimemente por su Consejo Parroquial.

Atendidas las razones que expone y sometido este asunto al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, que ha emitido su dictamen favorable a tenor del canon 1277, considerando justa la causa que motiva esta petición, la necesidad apremiante de hacer reformas en el Cementerio, la evidente utilidad y las razones pastorales que el Párroco expone, por las presentes y atendido el canon 1293, concedo al Párroco la autorización que solicita y le faculto para que en nombre de la Parroquia de San Bartolomé de Tarazona de la Mancha conceda al Ayuntamiento de aquella localidad la administración y gestión de su Cementerio parroquial por el tiempo fijado anteriormente, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a cumplir las siguientes condiciones:

- 1ª Mantener y respetar el carácter sagrado de todo el recinto del Cementerio.
- 2ª Asumir las obligaciones que la Parroquia tiene contraídas con aquellas familias con derechos adquiridos: panteones, nichos, sepulturas, etc. etc.
- 3ª Respetar y facilitar el derecho de libre acceso a los Ministros del Culto a este lugar sagrado, dentro del marco de la actual legislación sobre libertad religiosa y los Acuerdos con la Santa Sede.
- 4ª La propiedad, como queda dicho, queda a favor de la Parroquia.

La Parroquia por su parte se compromete dentro del ámbito de su posibilidad a colaborar en todo aquello que redunde en la atención debida y respeto a este lugar sagrado.

Dado en Albacete a nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro

Certifico:



DOCUMENTO NUMERO DOS:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
TARAZONA DE LA MANCHA
(ALBACETE)
Registro nº 01020735

D. FELIX NUÑEZ HERRERO, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha. ALBACETE.
CERTIFICO:

Que..... EL AYUNTAMIENTO PLENO.....
en sesión celebrada con carácter..... ORDINARIO ...
en PRIMERA..... convocatoria el día ... 31
deENERO..... de 1.994....., adoptó entre
otros los siguientes ACUERDOS, que en extracto quedan como sigue:

OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, CONVENIO CON PARROQUIA DE SAN BARTOLOME DE TARAZONA DE LA MANCHA SOBRE, USO, GOBIERNO Y GESTION DE CEMENTERIO PARROQUIAL.

D. Miguel Lucas manifiesta que habria que pasar por Comisión la propuesta del punto D), queda vago la expresión "carácter sagrado", puede saltarse la construcción, que predomine lo sagrado frente a lo laico.

D. Juan Valera manifiesta que sobraría el punto D).

D. Miguel Lucas manifiesta que con el E) hay bastante.

D. Isaac López manifiesta que el punto D) no es partidario de suprimirlo totalmente, quiere hasta el primer punto.

Vista la propuesta de convenio efectuada por la Parroquia de San Bartolomé Apóstol de Tarazona de la Mancha, convenio de uso, gobierno y gestión del Cementerio Parroquial, por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta presentada a excepción de los párrafos 2º y 3º del Apdo. D. del punto 2º, cuyo texto íntegro queda como sigue:

1º.- Que la Parroquia de San Bartolomé Apóstol de Tarazona de la Mancha, es dueña del cementerio parroquial de la población, ubicado en C/ Santa Ana, nº 54, junto a camino vecinal de Villalgordo del Júcar, en su margen derecha saliente, que mide una superficie de 1h. 1a. 20c. correspondiéndole desde tiempo inmemorial.

2º.- Que para una adecuada utilización del cementerio parroquial, los reunidos, según intervienen, han acordado ceder su administración al Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, lo que llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

A) La parroquia de San Bartolomé Apóstol de Tarazona de la Mancha, cede al Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha el uso, el gobierno y la gestión del cementerio parroquial de la población por un periodo de 99 años a contar de la fecha del presente documento.

Si al término del plazo señalado, no se denuncia por una de las partes, se entenderá el plazo tácitamente prorrogado por otro periodo igual de tiempo y así sucesivamente, pudiéndose ejercitar al término de cada prorrogación el derecho de denuncia citada.



3804

B) El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha podrá efectuar en la forma que tenga por conveniente la ordenación del cementerio para su mejor uso y aprovechamiento, delimitando las distintas zonas y emplazamientos y estableciendo los diversos usos y servicios con que haya de contar, ejecutando a tal fin las obras de urbanización, construcción y acondicionamiento que sean precisas, llevando la gestión del mismo en su totalidad.

C) El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha respetará la titularidad de las propiedades particulares existentes dentro del cementerio, adquiridas con anterioridad a la firma de este documento, según las siguientes reglas:

- Por existir documento expedido por la parroquia que acredite la propiedad. Este documento puede existir en manos de los propietarios o en el archivo de la parroquia.

- La parroquia entregará al Excmo. Ayuntamiento en el plazo de cinco meses a contar de hoy, copia del archivo de que dispone, relativo a compra de nichos.

- Cuando se carezca de documento que acredite la propiedad se respetarán los derechos de los herederos de las personas enterradas.

D) El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha se compromete a respetar el carácter sagrado que en la actualidad tiene el cementerio.

E) El Excmo. Ayuntamiento respetará la legislación vigente en materia de libertad religiosa y autorizará los actos del culto que en pretendan celebrar según la citada legislación.

F) El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha podrá establecer las reglas necesarias para el uso y aprovechamiento del cementerio por usuarios y propietarios de nichos y público en general, fijando horarios de apertura y cierre, utilización de los distintos servicios y ordenando lo preciso para las inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos, pudiendo dictar un reglamento de servicio.

G) Igualmente el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, podrá vender a las personas físicas que tengan por conveniente o lo soliciten, nichos, fosas y panteones o terrenos que integran o se construyan en el cementerio, expidiendo los títulos de propiedad correspondientes, pudiendo realizar a tal fin las construcciones precisas o permitir a los adquirentes las que sean necesarias para su uso y aprovechamiento, estableciendo los precios, tasas o derechos que considere conveniente por dichas ventas, que hará suyas el Ayuntamiento en concepto de compensación por los gastos de gestión.

Igualmente dicho Ayuntamiento establecerá las tasas o derechos que hayan de satisfacerse por entierros, exhumación de cadáveres, colocación de lapidas u otros servicios semejantes.

H) Todos los gastos de gestión y ordenación del cementerio, sin excepción alguna, serán a cargo del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

I) El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, no estará obligado a rendir cuentas a la parroquia de San Bartolomé Apóstol sobre la ordenación que el primero realice del cementerio ni sobre las cantidades que perciba por los conceptos antes expresados.

32.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, firme cuantos documentos fueren precisos para la formalización notarial

del presente acuerdo, así como instar su inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otro a que hubiere lugar.

Expido la presente, de Orden y con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde, para que surta los efectos oportunos, en Tarazona de la Mancha a cinco de mayo de 1.994.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ES PRIMERA COPIA literal exacta de su original, con el que concuerda y donde queda anotada. Y para la PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL DE TARAZONA DE LA MANCHA (Albacete), la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 1F, números 1.105.940 y los cinco siguientes en orden. EN TARAZONA DE LA MANCHA, a dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

